

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 7. mar-24. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 528
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Cooprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Sandra Liliana Ochoa García
Radicación: 76-520-40-03-005-2019-00264-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega a nuestro correo institucional oficio 990 del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira informando que mediante auto No. 2707 del catorce 14 de julio de dos mil veintitrés (2023), se decretó:

DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada SANDRA LILIANA OCHOA GARCÍA dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 2019-00264-00 adelantado por COPROCVACOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira (Valle).

Por ser procedente la petición realizada por el citado Juzgado, se accederá a la misma en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., por lo que **SURTE EFECTOS LEGALES**.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Palmira, comunicando que su solicitud de remanentes SURTIÓ EFECTOS en virtud de lo establecido en el artículo 465 del C.G.P. por ser la primera que en este sentido se comunica.

Lo anterior para que obre dentro del proceso radicado bajo No. **2022-00642-00**.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL

Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0510b41b7d663d1c5ece64e3573e80d744fc98480c0c0c9f43d208eb65d1639c**

Documento generado en 11/03/2024 08:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>